

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá V., tres (03) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	OLGA LUCIA VALENCIA VALENCIA - CC 66.702.074 JOSÉ ABEL VALENCIA NUÑEZ – CC. 16.582.851 LUIS CARLOS PEDROZA VALENCIA – CC. 6.427099
DEMANDADO	ROSA ELENA BOLIVAR PEDROZA C.C.29.760.082
RADICADO	76-834-40-03-001-2019-00231-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO N°1885
DECISIÓN	FIJA FECHA

En atención al memorial que antecede, enviada vía correo electrónico por la apoderada judicial demandante y en vista que se levantó el embargo coactivo inscrito sobre el inmueble, el despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate dentro del proceso divisorio y la postura conforme lo indica el artículo 441 de Código General del Proceso.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

1.- SEÑÁLESE el jueves primero (01) de febrero del dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:00 pm), a fin de llevar a cabo la diligencia virtual de REMATE del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 384-105740, el cual se encuentra embargado, secuestrado, avaluado.

2. Avalúo: CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$121.705.500)

3. Será postor hábil en el remate quien cubra el 70% del avalúo dado a dicho bien de conformidad con el artículo 411 del Código General del Proceso, previa consignación del 40 % que ordena la ley, Diligencia que no se cerrará sino cuando haya transcurrido una hora.

4.- De conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso, los interesados deberán enviar sus posturas al correo electrónico del juzgado: io1cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co el mensaje deberá contener: (a) la oferta suscrita por el interesado, (b) constancia del depósito por el 40% del avalúo el depósito previsto en el artículo 451 Ibidem, cuando fuere necesario, y (c) indicar el correo electrónico mediante el cual pueda participar en la audiencia virtual.

5.- Aviso: se publicará por una vez, con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia de remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local si la hubiere. Con la copia o constancia de la publicación del aviso, y en el micrositio web del juzgado.

6.- La parte interesada deberá allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, conforme al inc. 2 del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FERNANDO GÓMEZ GIRALDO

Firmado Por:

Fernando Gomez Giraldo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Tuluá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dfe5c3153cb1970977f8ee788984eadf8f2f5dfb5c9d2c638e9f98e8b71f5e3c

Documento generado en 04/11/2023 09:27:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá V., seis (06) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN 2019-00231-00

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso DIVISORIO PARA LA VENTA DEL BIEN COMÚN propuesto por OLGA LUCIA VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía N° 66.702.074 y OTROS contra ROSA ELENA BOLIVAR PEDROZA identificada con cedula de ciudadanía N°29.760.082, se ha señalado por auto # 1885 del tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), **la hora judicial de las dos de la tarde (02:00 P.M.), del primero (01) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)**, para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien inmueble, debidamente embargado (según auto # 1472 del 19-06-2019), secuestrado (según auto # 3300 del 16-12-2019) y avaluado (según auto #1353 del 06-09-2021) por la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$121.705.500,00), el cual se describe a continuación:

“Se trata de un lote de terreno con casa de habitación levantada en paredes de ladrillo y cemento, techo en teja de barro, con cielorraso en madeflex, piso en baldosa, puerta de entrada metálica con vidrio y reja de seguridad, consta de dos (2) habitaciones, con cocina enchapada y lavaplatos metálico, lavadero en cemento, patio descubierto, vivienda debidamente repellada, pintada, dotada de servicios de agua, alcantarillado, energía y gas.

Distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **384-105740** predio urbano, ubicado en la Calle 38 No. 23-14 Edificio BENITAGE apto No. 1-01, Barrio Doce de Octubre municipio de Tuluá –Valle”

Se les advierte a las personas que pretendan hacer postura sobre el derecho a rematar, que deben realizar las averiguaciones necesarias tales como: impuesto predial, valorización, servicios públicos, administración, etc.

Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y postor hábil quien previamente consigne en dinero, a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo dado al mismo derecho. Empezará la diligencia a la hora señalada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos.

De conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso, los interesados deberán enviar sus posturas al correo electrónico del juzgado: j01cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co; el mensaje deberá contener: (a) la oferta suscrita por el interesado, (b) constancia del depósito por el 40% del avalúo el depósito previsto en el artículo 451 Ibídem, cuando fuere necesario, (c) indicar el correo electrónico mediante el cual pueda participar en la audiencia virtual.

El adquirente del bien inmueble a rematar consignará a favor de la Nación Consejo

Superior de la Judicatura, lo correspondiente al 5% del valor del mismo y de conformidad con la Ley 11 de 1987 modificada por el artículo 12 de la Ley 1747 de 2014.

Para los fines consagrados en el artículo 450 del Código General de Proceso, se libra el presente aviso y se expide copia al interesado para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar.

RADICADO DEL PROCESO: 76-834-40-03-001-2019-00231-00
N° CUENTA DEL JUZGADO-BANCO AGRARIO: 768342041001

Secuestre: HILDA MARÍA DURAN CAICEDO -Dir. Calle 24 #27-27 Palmira - Valle- Celular 317 4248384 - Correo Electrónico: himadu@hotmail.com

Para constancia, se expide en Tuluá V., a los seis (06) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Firmado Por:
Jorge Hernan Lozano Alvarez
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Tuluá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d9fafbac328b3e2388ec12484f1b40ad22f13138cd46c16657deacddd19f8ad**

Documento generado en 06/12/2023 02:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>